



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 053
PROCESO 19 142 31 84 001 2023 00096 00

Caloto Cauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

Estando vencido el término legal de tres (03) días de traslado del Informe psicológico y valoración necesidad de apoyo, rendido con base en la visita socio familiar practicada por el asistente social de este juzgado, al hogar y entorno de la señora MARGARITA EUGENIA POLO BANGUERO y del señor MANUEL IVAN POLO BANGUERO, a las partes dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS en beneficio del señor MANUEL IVAN POLO BANGUERO, propuesto por medio de apoderada por la señora MARGARITA EUGENIA POLO BANGUERO, sin que los interesados solicitaran su aclaración, complementación o ajuste, de conformidad con lo señalado por el artículo 277 del CGP, estos resultados se declararán en firme por este Despacho.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en firme el Informe psicológico y valoración necesidad de apoyo, rendido con base en la visita socio familiar practicada por el asistente social de este juzgado, al hogar y entorno de la señora MARGARITA EUGENIA POLO BANGUERO y del señor MANUEL IVAN POLO BANGUERO, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS en beneficio del señor MANUEL IVAN POLO BANGUERO, propuesto por medio de apoderada por la señora MARGARITA EUGENIA POLO BANGUERO, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA